

Universidad EHU

Póliza para estudiantes extranjeros en España:

GARANTÍAS Y LÍMITES POR ASEGURADO

ASISTENCIA A PERSONAS

Gastos médicos, quirúrgicos farmacéuticos y de hospitalización	
Gastos derivados de una enfermedad o accidente ocurridos en el país de destino	
- En centro Concertados	Ilimitado
- En centros de libre elección (a reembolso)	1.900€
Gastos de odontológicos de urgencia en el país de destino	300€
Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos	Ilimitado
Repatriación o transporte de fallecidos	Ilimitado
Desplazamiento dos acompañantes en caso de hospitalización	Ilimitado
Estancia de los acompañantes desplazados con 100,00.-euros/día hasta un límite de	1.000€
Regreso del asegurado por fallecimiento de un familiar no asegurado	Ilimitado
Regreso del asegurado por hospitalización de un familiar no asegurado.	Ilimitado
Servicio de intérprete	Incluido
Fianzas y gastos procesales en el extranjero	25.000€

RESPONSABILIDAD CIVIL

Responsabilidad civil privada	100.000€
-------------------------------	-----------------

ACCIDENTES

Accidentes durante el viaje	
En caso de fallecimiento	16.000€
En caso de invalidez permanente parcial o absoluta	16.000€

la indemnización máxima en caso de siniestro será de 3.000.000€ independientemente del número de Asegurados afectados.

PERDIDAS PECUNIARIAS

Pérdida de clases por accidente	1.200€
---------------------------------	---------------

ASISTENCIA JURIDICA EN EL EXTRANJERO

Asistencia legal	Incluido
Orientación legal	
Conexión con la Red internacional de Abogados	
Reclamación de daños personales ocasionados por un tercero	25.000€
Defensa penal en el extranjero	25.000€

***La cobertura será ilimitada siempre que se acuda a los centros médicos concertados que el Asegurador pone a disposición del Asegurado. En el caso de libre elección de centro sanitario o de médicos el reembolso de gastos se realizará hasta un límite de 1.900,00€.**

Contratación opcional de ampliación de capitales garantizados de responsabilidad civil hasta un total de 350.000€.

En caso de que la póliza tenga como destino algún país del espacio SCHENGEN, incluida España, la cobertura incluirá cualquier viaje de ocio del asegurado de hasta 5 días de duración a cualquier otro país del territorio Schengen.

Póliza para estudiantes españoles en el extranjero:

GARANTÍAS Y LÍMITES POR ASEGURADO	
ASISTENCIA A PERSONAS	
Gastos médicos, quirúrgicos farmacéuticos y de hospitalización	200.000€
Gastos derivados de una enfermedad o accidente ocurridos en el país de destino	300€
Gastos de odontológicos de urgencia en el país de destino	Ilimitado
Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos	Ilimitado
Repatriación o transporte de fallecidos	Ilimitado
Desplazamiento dos acompañantes en caso de hospitalización	1.000€
Estancia de los acompañantes desplazados con 100,00.-euros/día hasta un límite de	Ilimitado
Regreso del asegurado por fallecimiento de un familiar no asegurado	Ilimitado
Regreso del asegurado por hospitalización de un familiar no asegurado.	Ilimitado
Servicio de intérprete	Incluido
Fianzas y gastos procesales en el extranjero	25.000€
Envío urgente de medicamentos	Incluido
RESPONSABILIDAD CIVIL	
Responsabilidad civil privada	100.000€
ASISTENCIA JURÍDICA EN EL EXTRANJERO	
Asistencia legal	Incluido
Orientación legal	
Conexión con la Red internacional de Abogados	
Reclamación de daños personales ocasionados por un tercero	25.000€
Defensa penal en el extranjero	25.000€

*Contratación opcional de ampliación de capitales garantizados de responsabilidad civil hasta un total de 350.000€ y de gastos médicos hasta un total de 350.000 €.

En caso de que la póliza tenga como destino algún país del espacio SCHENGEN, incluida España, la cobertura incluirá cualquier viaje de ocio del asegurado de hasta 5 días de duración a cualquier otro país del territorio Schengen.

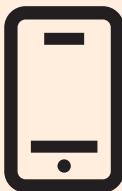
Exclusiones

Exclusiones relativas a todas las garantías:

- Prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente al asegurador y aquellas para las que no se hubiera obtenido la conformidad de éste, salvo los supuestos de imposibilidad material, debidamente acreditada.
- Quedan excluidos para todas las coberturas los asegurados con edad superior a 70 años.
- Los gastos producidos una vez que el asegurado se encuentre en su lugar de residencia habitual, los incurridos fuera del ámbito de aplicación de las garantías del seguro, y en todo caso, una vez concluidas las fechas del viaje objeto del contrato, a reserva de lo dispuesto en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- Los derivados de la práctica profesional o federada (incluido entrenamientos), o recibiendo remuneración, de cualquier deporte; incluidas las ligas o competiciones entre distintas universidades, que impliquen la pertenencia a un equipo o club universitario deportivo, calendario de competición reglado y que supongan una práctica del deporte extendida en el tiempo tanto en entrenamientos como en pruebas organizadas y fijadas de antemano, y en todo caso la práctica de las siguientes modalidades aunque sea como aficionado: vehículos a motor, alpinismo, barranquismo, escalada, espeleología, caza, esquí y/o deportes de invierno, gimnasia deportiva, puenting, bungee jumping, deportes náuticos, subacuáticos y de submarinismo, la utilización de avionetas y cualquier otra práctica deportiva que implique riesgo aéreo (tales como paracaidismo, ala delta, la ascensión en globo, etc.,) hípica, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, deportes aéreos (paracaidismo, aerostación, ala delta, vuelo libre, vuelo sin motor, etc.), toreo, capeas, encierro de reses bravas y cualquier otra participación en espectáculos taurinos; y, en general, cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso o de alto riesgo.

- La utilización, como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea (exceptuando los realizados como pasajero de pago en vuelo de línea regular) o marítima no autorizados para el transporte público de viajeros, así como de helicópteros.
- La intervención de cualquier Organismo Oficial de Socorro de urgencia o el coste de sus servicios.
- Los ocurridos en montañas, simas, mares, selvas o desiertos, en regiones inexploradas. Viajes que tengan carácter de exploración o en submarinos.
- Los causados directa o indirectamente por la mala fe del asegurado, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria. Participación directa del asegurado en duelos, carreras, apuestas, desafíos o riñas, siempre que en este último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes. Los actos fraudulentos o provocados intencionadamente por el Tomador, Asegurado, Beneficiario o familiares de los mismos, así como el suicidio o la tentativa de suicidio.
- No son objeto de cobertura las acciones del asegurado en estado de enajenación mental o en tratamiento psiquiátrico, embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes de cualquier tipo. A estos efectos se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcoholemia, según los medios de determinación o medición en la Legislación Española en vigor en cada momento, sea superior a las tasas legalmente permitidas por dicha legislación.
- Los ocurridos a causa de conflictos armados o guerra, aun cuando no haya sido declarada, terrorismo, rebeliones, revoluciones, invasión, insurrección, el uso de poder militar o usurpación de gobierno o de poder militar, motines, tumultos populares, terremotos, movimientos sísmicos, inundaciones, huracanes, maremotos, erupciones volcánicas y otros fenómenos de carácter extraordinario o acontecimientos que por su magnitud y gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad nacional, sin perjuicio de que queden amparados por la cobertura de Riesgos Extraordinarios, así como los daños provocados, en forma directa o indirecta, por exposición o contaminación nuclear, radiactiva, química o biológica. Quedan excluidos en todo caso los eventos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los derivados de la renuncia o retraso, por parte del asegurado o personas responsables por él, de los servicios propuestos por el asegurador y/o acordados por su Servicio Médico.
- Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas o tratamientos que sean innecesarios para la curación de un siniestro cubierto por esta póliza.
- El asegurador queda relevado de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en esta Póliza.
- Salvo pacto expreso en contrario, no son objeto de cobertura los hechos acaecidos en aquellos países que, en el momento de la ocurrencia, se hallen en guerra, declarada o no, en conflicto armado, o figuren como no recomendados en la información suministrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de España.
- El asegurador no otorgará cobertura y, por tanto, no será responsable de pagar ningún tipo de indemnización o compensación, cuando dicha indemnización o compensación exponga al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones dictadas por las Naciones Unidas, o en virtud de leyes, reglamentos o sanciones comerciales y/o económicas de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Para más información con relación a las exclusiones específicas de cada uno de los grupos de coberturas consulte el condicionado General de la póliza.



INCLUIDO SERVICIO DE EMERGENCIAS 24 HORAS

TELÉFONO:

- Desde España: 91 344 11 55
- Desde el extranjero: +34 91 344 11 55